

Sumario de primera clase.

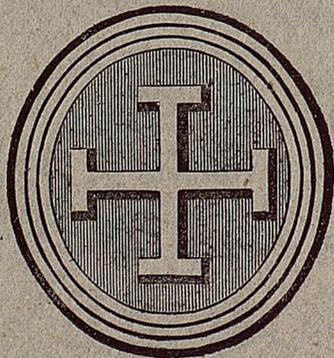
MDCCCLXXIV.

Treinta y seis reales moneda de vellon,
ó sean tres escudos seiscientas milésimas.

INDULTO APOSTOLICO PARA EL USO DE CARNES.

Nuestro Santísimo Padre Pio IX, que actualmente gobierna la Iglesia, se ha dignado prorogar para el año próximo venidero de mil ochocientos setenta y cuatro, el Indulto Apostólico para que todos los fieles de ambos sexos y de uno y otro estado secular y eclesiástico, residentes en estos Reinos é Islas de Canarias, puedan comer carnes saludables, (guardando la forma del ayuno) en los dias de Cuaresma y demás vigiliass y abstinencias del año, á escepcion de las que abajo se espresarán; pero declarando por no comprendidos en este privilegio á los regulares que estén obligados por voto al uso perpétuo de manjares cuadragesimales. Por tanto, y porque vos *Excmo. Señor D. Fernando Muñoz, Duque de Riansares y de Tancos* —

habeis contribuido con la limosna de treinta y seis reales de vellon, ó sean tres escudos seiscientas milésimas, que hemos regulado en virtud de autoridad Apostólica, que se nos concede, y recibís este Sumario, os dispensamos para que podais comer carnes saludables en los dias de Cuaresma y demás vigiliass y abstinencias del año próximo de mil ochocientos setenta y cuatro, esceptuados el Miércoles de Ceniza, los Viernes de cada semana de Cuaresma, el Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado de la Semana Santa ó Mayor; toda ella fuera del Domingo de Ramos, si fuereis Eclesiásticos, las vigiliass de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, de Pentecostés, de la Asuncion de la Beatissima Virgen Maria, y la de los bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo, para todos; con prevencion de que para usar de este privilegio habeis de tener la Bula de la Santa Cruzada, y además siendo Eclesiásticos, la de Lacticinios para poder usar de ellos en los dias de Cuaresma, si no habeis cumplido los sesenta años, conforme al tenor del Edicto espedido en primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta. Dado en Madrid á primero de Junio de mil ochocientos setenta y tres.



Man. de Obispo

Madrid: Imp. de la Santa Cruzada.